

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA “CONTRATACIÓN DE 180 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. VARIAS MODALIDADES.” (CONTR.: 2024/582393).

LOTE 6. ACOGIDA RESIDENCIAL DE MENORES. MODALIDAD: DISCAPACIDAD. EL PUERTO DE SANTA MARÍA. 8 PLAZAS. (LOTE 2025/1599)

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Don Alfonso Candón Adán**, como Delegado Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, nombrado por Decreto 450/2022, de 7 de septiembre (BOJA núm. 176 de 13 de septiembre de 2022), y en virtud de las facultades que le confiere el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA EXTRAORDINARIO N.º 10 de 30 de julio de 2022), el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA EXTRAORDINARIO N.º 29 de 30 de agosto de 2022), el Decreto 168/2024, de 26 de agosto, por el que se modifican el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA EXTRAORDINARIO N.º 15 de 27 de agosto de 2024), el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (BOJA EXTRAORDINARIO N.º 28 de 11 de agosto de 2022) , y la Orden de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de 18 de febrero de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos (BOJA N.º 37 de 24 de febrero de 2025).

De otra parte, Don **Jesús de Santiago Canelada**, con D.N.I. 44961439G, actuando en nombre propio o en nombre y representación de **ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES AFANAS**, con N.I.F. n.º G11014909, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Cádiz, Dña. María José Perales Piqueres, mediante escritura de fecha 7 de noviembre de 2006, bajo el n.º 1939 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 17 de mayo de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Cádiz de fecha 11 de marzo de 2025.

Modelo de formalización electrónica de contrato 

ALFONSO CANDON ADAN		29/08/2025 12:31:05	PÁGINA: 1 / 7
JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA			
JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWVIYTVhMTVjMjM5YWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Servicio Jurídico Provincial de Cádiz con fecha 4 de febrero de 2025 (Informe n.º CA 2025/7).

TERCERO.- La Intervención General de la Junta de Andalucía, con fecha 14 de marzo de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 4 de abril de 2025, por importe de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (19.552.946,98 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Cádiz de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 7 de abril de 2025, y en el DOUE el 7 de abril de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 4 de agosto de 2025, a la empresa **ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES AFANAS**.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad en Cádiz de la Junta de Andalucía con fecha 12 de agosto de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Don Jesús de Santiago Canelada, en nombre y representación de **ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES AFANAS**, se compromete a la realización del servicio de acogimiento residencial de menores que se encuentren bajo la protección de la Junta de Andalucía, en la modalidad Discapacidad, en la localidad de El Puerto de Santa María, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

ALFONSO CANDON ADAN		29/08/2025 12:31:05	PÁGINA: 2 / 7
JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA			
JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNNWVlYTVhMTVjMiM5YWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Destinar a la ejecución del contrato un equipo de 9 personas de los cuales todos cuentan con más de 3 años de experiencia.
- Destinar a la ejecución del contrato un equipo de 9 personas de los cuales 1 cuenta con Máster Oficial y todos ellos con formación específica.
- Contratación por la Entidad, para el desarrollo del programa, a dos jóvenes extutelados de forma indefinida del grupo profesional 2.
- Contratación con carácter indefinido de personal específico para cocina (grupo profesional 4) para la ejecución del contrato.
- Inclusión en cada contrato laboral del personal un número mínimo de horas (79 horas anuales) para dedicación a actividades formativas.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- De acuerdo con la naturaleza del concierto social:

Durante la ejecución del contrato, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán promover la igualdad de género en Andalucía, haciendo uso de un lenguaje no sexista, transmitiendo una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, libre de estereotipos sexistas, fomentando la presencia equilibrada de hombres y mujeres, la diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. Esta condición se acreditará mediante la valoración de los materiales que la entidad o empresa adjudicataria elabore para la formación o difusión del servicio, por parte de la Dirección Técnica del concierto.

La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.

Realizar actuaciones que proporcionen a este colectivo de menores herramientas que contribuyan a su capacitación y cualificación para el empleo, posibilitando así su inserción laboral y social, contribuyendo a erradicar situaciones de exclusión social.

La entidad gestora realizará durante la ejecución del contrato, al menos una actividad educativa con carácter trimestral dirigida a las y los menores participantes, así como al personal técnico y educativo del centro, orientada a la igualdad de género y a la prevención de la violencia de género, con una duración mínima de 5 horas cada una.

- De carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

Las entidades licitadoras deberán acreditar que en la ejecución del contrato actúan con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo, justificando las medidas documentalmente.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

ALFONSO CANDON ADAN		29/08/2025 12:31:05	PÁGINA: 3 / 7
JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA			
JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNVVlYTVhMTVjMjM5YWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A ambas condiciones especiales de ejecución del contrato se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

e) Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra la prestación objeto del contrato, así como todas las prestaciones técnicas y complementarias que lo integran, en los términos establecidos en el Anexo I apartado 13 del PCAP.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de **ochocientos quince mil treinta euros con cuarenta céntimos (815.030,40 euros)** al que no le corresponde concepto de IVA al estar la entidad exenta de su pago, siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ochocientos quince mil treinta euros con cuarenta céntimos (815.030,40 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	1800040000 G/31E/22713/11 01	101.599,68 €
2026	1800040000 G/31E/22713/11 01	407.515,20 €
2027	1800040000 G/31E/22713/11 01	305.915,52 €

Los precios unitarios de adjudicación son los siguientes:

- **Precio/plaza ocupada/día : 139,56 €** (ciento treinta y nueve euros con cincuenta y seis céntimos).
- **Precio/plaza no ocupada/día : 111,65 €** (ciento once euros con sesenta y cinco céntimos).

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de septiembre de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 2 prórrogas de 12 meses cada una.

CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo, por un importe de cuarenta mil setecientos sesenta euros con cincuenta y cuatro céntimos (40.760,54€).

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

ALFONSO CANDON ADAN		29/08/2025 12:31:05	PÁGINA: 4 / 7
JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA			
JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNVVlYTVhMTVjMjM5YWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Dedicación de los medios personales indicados en el anexo I – apartado 4.
- Dedicación de los medios materiales indicados en el anexo I – apartado 4.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

ALFONSO CANDON ADAN		29/08/2025 12:31:05	PÁGINA: 5 / 7
JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA			
JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNNWVlYTVhMTVjMjM5YWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3. y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

ALFONSO CANDON ADAN		29/08/2025 12:31:05	PÁGINA: 6 / 7
JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA			
JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWVIYTVhMTVjMjM5YWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA ENTIDAD CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

ALFONSO CANDON ADAN		29/08/2025 12:31:05	PÁGINA: 7 / 7
JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA			
JESUS MANUEL SANTIAGO CANELADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNVVIYTVhMTVjMjM5YWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	